

14448 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública a la Comisión de Festejos del Ayuntamiento de Toledo.*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 11 de mayo del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a la Comisión Municipal de Festejos del excelentísimo Ayuntamiento de Toledo, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional del día 30 de julio de 1977.

Premio adjudicable: Un automóvil marca «Seat», modelo 131, con número de bastidor JA-050672 y número de motor FD-320989, cuyo valor figura en todas y cada una de las papeletas de la rifa, que serán distribuidas en la ciudad de Toledo por don Juan Antonio Maeso Martín, domiciliado en Toledo, calle de Carmelitas Descalzas, número 4, provisto del oportuno carné, expedido por este Servicio Nacional, sobre cuya actuación se responsabiliza la Entidad solicitante.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 8 de junio de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

14449 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de junio de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,370	69,570
1 dólar canadiense	65,277	65,534
1 franco francés	14,029	14,084
1 libra esterlina	119,136	119,757
1 franco suizo	27,705	27,841
100 francos belgas	191,884	192,971
1 marco alemán	29,359	29,508
100 liras italianas	7,835	7,866
1 florín holandés	27,781	27,917
1 corona sueca	15,627	15,707
1 corona danesa	11,424	11,476
1 corona noruega	13,058	13,120
1 marco finlandés	16,964	17,055
100 chelines austriacos	412,254	415,914
100 escudos portugueses	178,788	180,233
100 yens japoneses	25,457	25,578

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS

14450 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a don Juan del Valle Cruz Dugo y otros, de un aprovechamiento de aguas del río Genil, con destino a riegos, en término municipal de Palma del Río (Córdoba).*

Don Juan y doña María del Valle Cruz Dugo y don José Herrera Almenara han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Genil, con destino a riegos, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), y

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Juan y doña María del Valle Cruz Dugo, don José Herrera Almenara, don Juan Herrera Sánchez y doña Natividad Fernández Jiménez, un caudal unitario de 0,80 litros por segundo y hectárea a derivar mediante elevación de aguas del río Genil, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), equivalente al práctico de 125,27 litros por segundo con destino al riego de 156,5948 hectáreas en fincas de su propiedad enclavadas en la que se denomina «Zona de Malpica», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Oliva Muñoz, que figura visado por el Colegio Oficial con la referencia 046706, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 5.260.968,10 pesetas,

que a los únicos efectos del otorgamiento de la concesión se aprueba por esta Resolución.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán antes de dos meses desde la fecha de publicación de esta concesión y quedarán terminadas en el plazo de dieciocho meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto en el que se estudie el cálculo de la potencia de los grupos y el módulo para el caudal de 125,27 litros de agua que se concede.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Palma del Río, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Queda sometida esta concesión a su integración tanto técnica como económica a los futuros planes estatales sobre distribución de aprovechamientos de las aguas reguladas por el embalse de Iznájar o afectada por los planes de riego de la Vega de Carmona (Sevilla), y los del Genil-Cabra (Córdoba), y (Sevilla), pudiendo ser anulada si así fuera aconsejable como consecuencia de tales planes.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

14451 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Llagostera de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas de la riera Bañaloca, en término municipal de Llagostera (Gerona), con destino a abastecimiento.*

El Ayuntamiento de Llagostera ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas de la riera Bañaloca, pozo número 4, en término municipal de Llagostera (Gerona), con destino a complementar el abastecimiento de aguas potables; y